



MENDOZA, 21 MAY 2012

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-FIN 15842/2010 en las que la Dirección de Relaciones Internacionales de esta Facultad de Ingeniería informa sobre la conducta inadecuada del alumno Luis Alberto AHUMADA FERNÁNDEZ en el intercambio durante el período 2009-2010,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones el Vicedecano, Ing. Daniel Santiago FERNÁNDEZ convoca a la Comisión Asesora que establecen las disposiciones de la Ordenanza 03/2009-CD (Normas de Convivencia de la Facultad de Ingeniería).

Que por resolución nº 288/2009 el Decanato de esta Casa dispuso, de acuerdo a lo solicitado por la citada Comisión, una Instrucción Sumarial con el fin de determinar la existencia o no de infracciones a las Normas de Convivencia y en su caso determinar si corresponde o no sanción a aplicar al citado alumno, por las faltas cometidas en Francia, en el marco del programa de movilidad otorgado por Resolución Nº 36/08

Que por la citada disposición se designó Instructor Sumariante al Ing. Ricardo UNGARO.

Que a fs. 41 vta. El Ing. UNGARO emite informe de lo actuado, cerrando el sumario instruido y aconsejando la expulsión del alumno Luis Alberto AHUMADA FERNÁNDEZ.

Que de acuerdo a lo indicado por la Comisión Asesora se envía carta documento al citado alumno, como medida de mejor proveer y asegurando el derecho de defensa, con el objeto de darle vista nuevamente de lo actuado y otorgarle nuevamente un plazo de TRES (3) días para que presente el descargo y defensa correspondiente por la presunta infracción al art. 7 inc. b) apart. 8 en relación al art. 3 inc. c) y art. 4 inc. a), d), y v) de la Ordenanza Nº03/09.

Que la citada notificación, se realizó mediante Carta Documento nº 12275100 (fs. 45) y Actuación Notarial SERIE L Nº 00845899, pasada por ante la escribana . . . (fs. 49/50).

Que a fs. 51/52 se presenta la Dra. Beatriz QUIROGA en representación del alumno, presentando defensa y solicitando plazo de gracia para acreditar la personería invocada.

A fs. 54 se otorga un plazo de gracia de DIEZ (10) días solicitado por la Dra. Beatriz QUIROGA en representación del señor AHUMADA FERNÁNDEZ.

Que la ratificación de lo actuado por la profesional se presenta fuera del término otorgado.

Que por resolución nº 36/2012 el Consejo Directivo de esta Casa procede a dar de baja al alumno Luis Alberto AHUMADA FERNÁNDEZ en el programa de movilidad otorgado por Resolución Nº 36/08 para cursar estudios en la Escuela Nacional de Ingenieros de Saint Etienne (ENISE) de Francia, teniendo en cuenta el informe de la citada Escuela como así también el de Dirección Alumnos de esta Facultad.

Resol nº 112 / 12



A fs. 60 obra la Cédula de Notificación de la citada disposición.

Que analizado en profundidad el tema por la Comisión Asesora establecida por Ordenanza 03/2009-CD, aconseja por mayoría la expulsión del señor Luis Alberto AHUMADA FERNÁNDEZ, por haber existido abierta transgresión a las Normas de Convivencia establecidas en esta Casa.

Que dicha comisión consideró que de las propias constancias del sumario labrado surge el abandono por parte del alumno de su situación de integrante de un programa de movilidad, su mal comportamiento en Francia, su marcado desinterés en aclarar su estado de situación, su negativa a denunciar su paradero, en definitiva, su grosero incumplimiento de las normas de convivencia, su falta de respeto a la Facultad de Ingeniería, a sus autoridades y a la ENISE, y su falta de interés de efectuar un descargo formal a pesar de habersele dado varias oportunidades por diferentes medios.

Que el alumno esgrime causales de justificación débiles y que no le eximen de la responsabilidad endilgada .

Que el mandatario nunca fue ratificado de sus actuaciones, pero sin embargo y garantizando una vez más el derecho de defensa, si se consideraron las causales expuestas en el descargo, las que a criterio de la comisión, no justifican de forma alguna las faltas imputadas.

Que se extremaron los recaudos para garantizar el derecho de defensa y oír al alumno, y sin embargo no se ha acompañado ninguna causal de exculpación de su conducta violatoria de las normas de convivencia, la ética, la moral y las buenas costumbres, a criterio de la comisión.

Que asimismo se considera que, independientemente de la abierta transgresión al art. 7 inc. b) apart. 8 en relación al art. 3 inc. c) y art. 4 inc. a), d), y v) de la Ordenanza N°03/09, existe una falta ética que afecta el prestigio y los compromisos de esta Casa de Estudios que no se pueden dejar pasar por alto. El alumno con su conducta ha comprometido la suerte y el futuro de todo el programa de becas en la ENISE. También su conducta demuestra su falta de espíritu solidario y de integración con sus compañeros, esto es, al hacerse acreedor de a una beca cuyas exigencias mínimas no cumplió, ni intentó cumplir una vez trasladado a Francia, impidió que algún otro compañero obtuviera la beca y se garantizara un mejor y más promisorio futuro.

Las disposiciones de la Resolución n° 323/40-R

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo, luego de analizar los antecedentes del caso adhiere al dictamen final que aconseja la expulsión del señor AHUMADA FERNÁNDEZ, que este Cuerpo hizo suyo.

En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las conclusiones del Instructor Sumariante Ing. Ricardo UNGARO y de la Comisión Asesora que establece la Resolución 03/2009-CD en la que solicitan la expulsión del alumno de esta Facultad Luis Alberto AHUMADA FERNÁNDEZ.

Resol n° 112 / 12



ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Consejo Superior se disponga la EXPULSIÓN del alumno de esta Facultad de Ingeniería Luis Alberto AHUMADA FERNÁNDEZ ((DNI: 93.284.958 - Legajo 8147), por las causales expuestas en los considerandos de la presente resolución y todo lo actuado en EXP-FIN 15842/2010.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN Nº 112 / 12